



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Jaminton Ortiz Roldán
Radicado	05001 40 03 013 2020 00924 00
Providencia	Auto Interlocutorio 197
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos en debida forma

En atención al escrito de subsanación de requisitos allegado el 01 de febrero de 2021, la apoderada demandante pretende haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos, no obstante, observa el Despacho, que si bien es cierto allegó el Formulario de Inscripción Inicial de la Garantía Mobiliaria ante Confecámaras, también lo es que no allegó el historial del vehículo dado en prenda, contrario a lo afirmado por la actora en el referido escrito.

Así las cosas, toda vez que no se subsanó el aludido requisito indicado en el auto de inadmisión de la demanda proferido el 22 de enero de 2021, y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva con Garantía Real (Prenda) a Continuación de Verbal de Restitución**, interpuesta por el **Banco Davivienda S.A.** en contra de **Jhon Jaminton Ortiz Roldán**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos. Por lo tanto, ejecutoriado el presente auto se archivarán las diligencias.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado E

PAULA ANDREA SI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 019 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 5 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32cde26924f474fc5b370355379257bdc53dbb81ab883d9c10983b3ca6
330947

Documento generado en 04/02/2021 11:42:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>